



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO 1917
CONSTITUCIÓN

ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 10 DE AGOSTO DE 1987

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE AGOSTO DE 1987	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	8
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	11
IV. MINUTA.....	13
V. DICTAMEN / REVISORA.....	14
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	17
VII. DECLARATORIA.....	25

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE AGOSTO DE 1987

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

México, D.F., a 27 de Diciembre de 1986.

INICIATIVA DE DIPUTADOS

El C. secretario Eliseo Rodríguez Ramírez:

"Honorable Asamblea: A la comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de reformas al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en ejercicio del derecho conferido por la fracción II del artículo 71 de la Constitución General de la República, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados, el 23 de diciembre de 1986 los diputados Eliseo Mendoza Berrueto, Blas Chumacero Sánchez, Salvador Robles Quintero, Guillermo Fonseca Alvarez, Nicolás Reynés Berezuale y Jorge Montúfar Araujo.

Igualmente con fecha 28 de los corrientes, fueron turnadas a la comisión que suscribe, sendas iniciativas de reformas al mismo artículo 78 presentadas al Constituyente Permanente por conducto de la Cámara de Diputados, una por los diputados Pedro Peñaloza, Jaime Haro y Arnoldo Martínez Verdugo y la otra por los diputados Cuauhtémoc Amezcua, Reyes Fuentes, Jorge Amador y Eduardo Valle Espinosa.

CONSIDERACIONES

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales hace suyos los conceptos expuestos en la primera de las iniciativas a que se hace referencia en el párrafo anterior, en el sentido de que el perfeccionamiento permanente de las instituciones y normas que garanticen a los mexicanos una vida democrática, es fundamento y razón de ser del compromiso que como legisladores hemos contraído.

La renovación política supone no sólo la educación de las normas electorales, sino también la reforma de las normas que regulan el funcionamiento de la asamblea legislativa. En este sentido, coincidiendo con el espíritu que ha llevado al congreso en tiempos recientes a



buscar su fortalecimiento a través de reformas motivadas en iniciativas presentadas por el C. Presidente de la República, estimamos que corresponde ahora emprender una tarea de congruencia y revisión de las normas que rigen la vida de nuestro congreso para adecuarlo a las necesidades de una sociedad cada día mas participativa, preocupada por intervenir a través de sus representantes en la toma de decisiones que fijan el rumbo de la nación.

Las iniciativas presentadas con el propósito de reformas la integración de la Comisión Permanente, coinciden con la necesidad de incrementar el número de legisladores que durante los recesos de las Cámaras, habrán de integrar la Comisión Permanente. Estas se apoyan en las recientes reformas aprobadas por el Constituyente Permanente de los Artículos 52, 53, 54, 56, 60 y 77 de la Constitución General que fortalezca el principio de representación proporcional e incrementen el número de representantes populares electos por este principio.

La Cámara que funcionará durante la LIV Legislatura en consecuencia, al aumentar el número de sus integrantes debe necesariamente reflejarse en una integración más amplia del órgano que representando al Poder Legislativo Federal sesionará durante los periodos de receso.

Como se afirma en la iniciativa materia de este dictamen, el incremento en el número de integrantes de la Comisión Permanente propiciará una mayor participación de este cuerpo colegiado de representantes pertenecientes a diversos partidos; se propiciará un espacio más amplio para la deliberación política durante los recesos del congreso y, finalmente se vigorizará el poder Legislativo.

Es innegable la conveniencia de modificar el artículo 78 de la Constitución a fin de que la Comisión Permanente se integre por 37 miembros, de los que 19 serán diputados y 18 senadores, lo es también el que al incrementarse el número de diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente de 14 a 19, se propende de modo natural a una adecuada representación de las distintas fracciones partidistas representadas en la Cámara de Diputados, para asegurar que la Comisión Permanente refleje también las composición plural del Congreso de la Unión. En las iniciativas presentadas por los diputados Peñaloza, Haro, Martínez Verduzco, Amezcua, Fuentes, Amador y Valle, se propone igualmente que el artículo 78 constitucional establezca, además del incremento en número de miembros de la Comisión Permanente, el que todos los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, lo estén también en la Comisión Permanente.



La Comisión que suscribe coincide en su esencia, con lo propuesto en estas dos últimas iniciativas y estima que una disposición de tal naturaleza debería incorporarse en la ley Orgánica del Congreso y no a la Constitución de la República, toda vez que no es conveniente que en la norma fundamental se contengan disposiciones propias del régimen interior del congreso.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se permite someter a la aprobación de esta honorable asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo primero. Se reforma el artículo 78 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los cuales 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras y vísperas de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio un sustituto.

Artículo segundo. Se adiciona un artículo decimonoveno transitorio a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo decimonoveno. La Comisión Permanente se integrará con 37 miembros en los términos del artículo 78 de esta Constitución a partir del primer receso de la LIV legislatura al H. Congreso de la Unión.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de comisiones de la H. Cámara de Diputados. México, D. F., 28 de diciembre de 1986
Eliseo Mendoza Berrueto, presidente; Santiago Oñate Laborde; secretario: Rubén Aguilar Jiménez; Cuauhtémoc Amezcua Dromundo; Juan Antonio Araujo Urcelay; José Gonzalo Badillo Ortiz; Francisco Berlín Valenzuela; Antonio Brambila Meda; Carlos Enrique Cantú; Juan Moisés Calleja García; Heberto Castillo Martínez; Juan José Castillo Mota; Juan de



Dios Castro Lozano; Germán Corona del Rosal; José Luis Díaz Moll; Romeo Flores Caballero; Rodolfo Flores Zaragoza; Guillermo Fonseca Alvarez; Oswaldo García Criollo, Jesús González Schmal; Miguel A. Herrerras Alvaro; David Jiménez Alvarado; Enrique Gabriel Jiménez Remus; Juan Maldonado Pereda; Arnoldo Martínez Verdugo; Jorge Masso Masso; Antonio Monsiváis Ramírez; Jorge Montúfar Araujo; Melquiades Morales Flores; Alejandro Ontiveros Gómez; Luis Manuel Orcí Gándara; Fernando Ortiz Arana; Pablo José Pascual Moncayo; José Peñaloza; María Guadalupe Ponce Torres; Graco Ramírez Garrido Abreu; Ignacio Ramos Espinosa; Heriberto Ramos Salas; Nicolás Reynés Berezaluce; Humberto Salgado Gómez; César Augusto Santiago Ramírez; Píndaro Urióstegui Miranda; Diego Valadés Ríos; Sergio A. Valls Hernández."

El C. presidente: - Tiene la palabra el C. Víctor Jiménez Osuna, del partido popular Socialista para presentar una iniciativa de ley.

El C. Víctor Jiménez Osuna: - Señor presidente; señoras y señores diputados me voy a permitir darle lectura, a nombre de cuatro partidos políticos que signan estas formas, dice lo siguiente:

"C. Reyes Flores Zaragoza, presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Presente.

Con fundamento en lo que dispone la fracción II del artículo 71 de la Constitución General de la República, nos permitimos elevar a la consideración de este cuerpo colegiado, una iniciativa de reformas al artículo 787 de la Carta Magna.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos son entidades de interés público. En consecuencia, al lado de los derechos políticos de los ciudadanos están las prerrogativas de sus organizaciones partidarias.

La Constitución y la ley Secundaria establecen los mecanismos a través de los cuales, los partidos políticos tienen acceso a la Cámara de Diputados del congreso de la Unión. De modo que, uno de los derechos substanciales de los partidos es el de estar representados en este cuerpo colegiado, cuando su votación alcanza las cifras que la ley marca.



La igualdad de los individuos ante la ley es una conquista del derecho mexicano que se planteó desde la independencia y que quedó plasmado en la legislación reformista prohijada por nuestro movimiento liberal, que destruyó toda clase de fueros y privilegios.

La igualdad de los partidos políticos ante la ley es otra conquista que las fuerzas avanzadas de la nación deben defender en los campos del derecho y de la lucha política. Esta igualdad implica que no debe haber discriminación alguna en los cuerpos colegiados para los partidos que estén representados en ellos.

De acuerdo con los artículos 78 y 79 de la Constitución, la Comisión Permanente tiene la representación del Congreso de la Unión; en los recesos de éste, aunque de manera limitada. En consecuencia, si en cierta forma y parte, la Comisión Permanente substituye al congreso en su conjunto, en ella también deben estar las mismas corrientes ideológicas y políticas que componen el congreso.

Por tanto, proponemos la siguiente reforma a la Carta Magna en los siguientes términos;

Artículo 1o. Se reforma el artículo 78 de la Constitución General de la República, para quedar con la siguiente refacción:

Artículo 78. Durante el receso del congreso habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras de víspera de la clausura de las sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

Todos los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión también lo estarán en la Comisión Permanente.

Artículo segundo. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Protestamos lo necesario.

Palacio Legislativo, a 27 de diciembre de 1986."

El C. presidente: - Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Tiene la palabra el ciudadano diputado Jaime Haro Rodríguez del partido Demócrata Mexicano.



El C. Jaime Haro Rodríguez:

"C. Reyes Rodolfo Flores Zaragoza, presidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Presente.

Con fundamento en lo que dispone al fracción II del artículo 71 de la Constitución General de la República, nos permitimos elevar a la consideración de este cuerpo colegiado, una iniciativa de reformas al artículo 78 de la Carta Magna.

CONSIDERACIONES

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos son entidades de interés público. En consecuencia, al lado de los derechos políticos de los ciudadanos están las prerrogativas de sus organizaciones partidarias.

La constitución y la ley Secundaria establecen los mecanismos a través de los cuales, los partidos políticos tienen acceso a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. De modo que, uno de los derechos substanciales de los Partidos es el de estar representados en este cuerpo colegiado, cuando su votación alcanza las cifras que la ley marca.

La igualdad de los individuos ante la ley es una conquista del derecho mexicano que se planteó desde la independencia y que quedó plasmado en la legislación Reformista prohijada por nuestro Movimiento Liberal, que destruyó toda clase de fueros y privilegios.

La igualdad de los partidos políticos ante la ley es otra conquista que las fuerzas avanzadas de la nación deben defender en los campos del derecho y de la lucha política. Esta igualdad implica que no debe haber discriminación alguna en los cuerpos colegiados para los partidos que estén representados en ellos.

De acuerdo con los Artículos 78 y 79 de la Constitución, la Comisión Permanente tiene la representación del Congreso de la Unión, en los recesos de éste, aunque de manera limitada. En consecuencia, si en cierta forma y parte, la Comisión Permanente substituye al Congreso en su conjunto, en ella también deben estar las mismas corrientes ideológicas y políticas que componen al Congreso.

Por tanto, proponemos la siguiente reforma a la Carta Magna en los siguientes términos:
Artículo primero. Se reforma el artículo 78 de la constitución General de la República, para quedar con la siguiente redacción:



Artículo 78. Durante el receso del Congreso habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas cámaras la víspera de la clausura de las sesiones. Para cada titular las cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

Todos los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión también lo estarán en la Comisión Permanente.

Artículo segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Protestamos lo necesario.

Palacio Legislativo, a 27 de diciembre de 1986.

Diputados: Pedro José Peñaloza del PRT, Jaime Haro Rodríguez del ; Arnoldo Martínez Verduzco del PSUM."

(Rúbricas.)Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN

México, D.F., a 28 de Diciembre de 1986.

El mismo C. secretario:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de reformas al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en ejercicio del derecho conferido por la fracción II del artículo 71 de la Constitución General de la República, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados, el 23 de diciembre de 1986 los diputados Eliseo Mendoza Burrueto, Blas Chumancero Sánchez, Salvador Robles Quintero, Guillermo Fonseca Alvarez, Nicolás Reynés Berezaluce y Jorge Montúfar Araujo.



Igualmente con fecha 28 de los corrientes, fueron turnadas a la comisión que suscribe, sendas iniciativas de reformas al mismo artículo 78 presentadas al Constituyente Permanente por conducto de la Cámara de Diputados, una por los diputados Pedro Peñaloza, Jaime Haro y Arnoldo Martínez Verdugo y la otra por los diputados Cuauhtémoc Amezcua Dromundo, Reyes Fuentes García, Jorge Amador Amador y Eduardo Valle Espinosa.

CONSIDERACIONES

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales hace suyos los conceptos expuestos en la primera de las iniciativas a que se hace referencia en el párrafo anterior, en el sentido de que el perfeccionamiento permanente de las instituciones y normas que garanticen a los mexicanos una vida democrática, es fundamento y razón de ser del compromiso que como legisladores hemos contraído.

La renovación política supone no solo la adecuación de las normas electorales, sino también la reforma de las normas que regulan el funcionamiento de la asamblea legislativa. En este sentido, coincidiendo con el espíritu que ha llevado al Congreso en tiempos recientes a buscar su fortalecimiento a través de reformas motivadas en iniciativas presentadas por el C. Presidente de la República, estimamos que corresponde ahora emprender una tarea de congruencia y revisión de las normas que rigen la vida de nuestro Congreso para adecuarlo a las necesidades de una sociedad cada día más participativa, preocupada por intervenir a través de sus representantes en la toma de decisiones que fijan el rumbo de la nación.

Las iniciativas presentadas con el propósito de reformar la integración de la Comisión Permanente coinciden con la necesidad de incrementar el número de legisladores que durante los recesos de las Cámaras, habrán de integrar la Comisión Permanente. Estas se apoyan en las recientes reformas aprobadas por el Constituyente Permanente a los artículos 52, 53, 54, 56, 60 y 77 de la Constitución General que fortalezcan el principio de representación proporcional e incrementen el número de representantes populares electos por este principio.

La Cámara que funcionará durante la LIV Legislatura en consecuencia, al aumentar el número de sus integrantes deben necesariamente reflejarse en una integración más amplia del órgano que representando al Poder Legislativo Federal sesionará durante los periodos de receso.



Como se afirma en la iniciativa materia de este dictamen, el incremento en el número de integrantes de la Comisión Permanente propiciará una mayor participación de este cuerpo colegiado de representantes pertenecientes a diversos partidos; se propiciará un espacio más amplio para la deliberación política durante los recesos del Congreso y, finalmente se vigorizará al Poder Ejecutivo.

Es innegable la conveniencia de modificar el artículo de la Constitución a fin de que la Comisión Permanente se integre por 37 miembros, de los que 19 serán diputados y 18 senadores, lo es también el que al incrementarse el número de diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente de 15 a 19, se propende de modo natural a una adecuada representación de las distintas fracciones partidistas representadas en la Cámara de Diputados, para asegurar que la Comisión Permanente refleje la composición plural del Congreso de la Unión. En las iniciativas presentadas por los diputados Peñaloza, Arnoldo Haro, Martínez Verdugo, Amezcua, Fuentes, Amador y Valle, se propone igualmente que el artículo 78 constitucional establezca, además del incremento el número de miembros de la Comisión Permanente, el que todos los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, lo estén también en la Comisión Permanente.

La comisión que suscribe coincide en su esencia, con lo propuesto en estas dos últimas iniciativas y estima que una disposición de tal naturaleza debería incorporarse en la Ley Orgánica del Congreso y no a la Constitución de la República, toda vez que no es conveniente que en la norma fundamental se contengan disposiciones propias del régimen Interior del Congreso.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se permite someter a la aprobación de esta honorable asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo primero. Se reforma el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras, la víspera de la clausura de los periodos



ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

Artículo segundo. Se adicionan un artículo decimonoveno transitorio a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo decimonoveno. La Comisión Permanente se integrará con 37 miembros en los términos del artículo 78 de esta Constitución a partir del primer receso de la LIV Legislatura al H. Congreso de la Unión.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados. México, D.F. 28 de diciembre de 1986.

Diputados: Eliseo Mendoza Berrueto, presidente; Santiago Oñate Laborde, secretario; Rubén Aguilar Jiménez, Cuauhtémoc Amezcua Dromundo, Juan Antonio Araujo Urcelay, José Gonzalo Badillo Ortiz, Francisco Berlín Valenzuela, Antonio Brambila Meda, Carlos Enrique Cantú Rosas, Juan Moisés Calleja García, Heberto Castillo Martínez, Juan José Castillo Mota, Juan de Dios Castro Lozano, Germán Corona del Rosal, José Luis Díaz Moll, Romeo Flores Caballero, Reyes Rodolfo Flores Zaragoza, Guillermo Fonseca Alvarez, Oswaldo García Criollo, Jesús González Schmal, Miguel A. Herrerías Alvarado, David Jiménez González, Enrique Gabriel Jiménez Remus, Juan Maldonado Pereda, Arnoldo Martínez, Verdugo, Jorge Masso Masso, Antonio Monsiváis Ramírez, Jorge Montúfar Araujo, Melquiades Morales Flores, Alejandro Ontiveros Gómez, Luis Manuel Orcí Gándara, Fernando Ortiz Aranda, Pablo José Pascual Moncayo, Pedro José Peñaloza, Ma. Guadalupe Ponce Torres, Graco Ramírez Garrido Abreu, Ignacio Ramos Espinoza, Heriberto Ramos Salas, Nicolás Reynés Berezaluce, Humberto Salgado Gómez, César Augusto Santiago Ramírez, Píndaro Urióstegui Miranda, Diego Valadés Ríos, Sergio A. Valls Hernández.

Es de primera lectura.

III. DISCUSIÓN / ORIGEN



DISCUSION

México, D.F., a 29 de Diciembre de 1986.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Eliseo Mendoza Berrueto, presidente; Santiago Oñate Laborde, secretario; Rubén Aguilar Jiménez, Cuauhtémoc Amezcua Dromundo, Juan Antonio Araujo Urcelay, José Gonzalo Badillo Ortiz, Francisco Berlin Valenzuela, Antonio Brambila Meda, Carlos E. Cantú Rosas, Juan Moisés Calleja García, Heberto Castillo Martínez, Juan José Castillo Mota, Juan de Dios Castro Lozano, Germán Corona del Rosal, José Luis Díaz Moll, Romeo Flores Caballero, Rodolfo Flores Zaragoza, Guillermo Fonseca Alvarez, Oswaldo García Criollo, Jesús González Schmall, Miguel A. Herrerías Alvarado, David Jiménez González, Enrique Gabriel Jiménez Remus, Juan Maldonado Pereda, Arnoldo Martínez Verdugo, Jorge Masso Masso, Antonio Monsiváis Ramírez, Jorge Montúfar Araujo, Melquiades, Morales Flores, Alejandro Ontiveros Gómez, Luis Manuel Orcí Gándara, Fernando Ortíz Arana, Pablo José Pascual Moncayo, Pedro José Peñaloza, María Guadalupe Ponce Torres, Graco Ramírez Garrido Abreu, Ignacio Ramos Espinoza, Heriberto Ramos Salas, Nicolás Reyes Berezaluce, Humberto Salgado Gómez, César Augusto Santiago Ramírez, Píndaro Urióstegui Miranda, Diego Valadés Ríos, Sergio A. Vallas Hernández.

El C. presidente: -En atención a que este dictamen ha sido ya impreso y se está distribuyendo entre los ciudadanos diputados, ruego a la secretaría consulte a la asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

La C. secretaria Elvia Lugo de Vera:- Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Se dispensa la lectura al dictamen, señor presidente.

Es de segunda lectura.

El C. presidente:- En consecuencia, está a discusión en lo general. Se abre el registro de oradores.

No habiendo quien haga uso de la palabra, pregunte la secretaría a la asamblea, si va a reservar algún artículo para su discusión.



La misma C. secretaria:- Por instrucciones de la presidencia se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para su discusión.

El C. presidente:- No habiendo quien separe artículo para su discusión, proceda la secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un sólo acto, del proyecto de decreto que reforma el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La misma C. secretaria: - Se va a proceder a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

El C. secretario Eliseo Rodríguez Ramírez: - Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

(VOTACIÓN.)

La C. secretaría Elvia Lugo de Vera: - Señor presidente, se emitieron 225 votos en pro y una abstención.

El C. Presidente:- Aprobado el proyecto de decreto en lo general y en lo particular en sus términos, por 225 votos. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES
MINUTA
México, D.F., a 30 de Diciembre de 1986.

C.C. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



Reiteramos a ustedes las seguridades de la nuestra consideración atenta y distinguida.
México, D.F., 29 de diciembre de 1986.

Elvia Lugo de Vera, Secretaria.- Eliseo Rodríguez Ramírez, Secretario".

- Recibo y tórnese a las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

V. DICTAMEN / REVISORA

DICTAMEN

México, D.F., a 21 de Abril de 1987.

"COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACION Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES".

H. Asamblea:

A las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y de Puntos Constitucionales que suscriben, les fue turnado el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Diputados, que propone la reforma al Artículo 78 constitucional, y la adición de un artículo decimonoveno transitorio al mismo Código Político para los efectos de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso de la Unión, a partir del primer receso de la Quincuagésima Cuarta Legislatura e integre con 37 miembros, en lugar de los 29 que hoy día la configuran.

La Minuta Proyecto de Decreto en estudio se originó en tres iniciativas que fueron presentadas ante la Honorable Colegisladora, por diputados pertenecientes a fracciones parlamentarias de diversos partidos políticos, misma que estudia el dictamen formulando por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados. El 23 de diciembre de 1986, los ciudadanos diputados Eliseo Mendoza Berrueto, Blas Chumacero Sánchez, Salvador Robles Quintero, Guillermo Fonseca Alvarez, Nicolás Reyes Berezaluce y Jorge Montúfar Araujo, militantes del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativas de reformas al artículo 78 constitucional y de adición de un artículo decimonoveno transitorio a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El 27 de Diciembre de 1986 los ciudadanos diputados Pedro José Peñaloza, militante del Partido Revolucionario de los Trabajadores; Jaime Haro Rodríguez, militante del Partido Demócrata Mexicano, y Arnoldo Martínez Verdugo, militante del Partido

Socialista Unificado de México, presentaron iniciativa de reformas al artículo 78 constitucional y el mismo día 27 de diciembre, los diputados Cuauhtémoc Amezcua, militante del Partido Mexicano de los Trabajadores; presentaron iniciativa que también propuso la reforma del citado artículo 78 constitucional.

Con toda oportunidad se distribuyó entre los miembros de las comisiones dictaminadoras, el expediente en que constan las iniciativas el dictamen y la Minuta Proyecto de Decreto a que se ha hecho referencia.

Las comisiones que dictaminan celebran varias reuniones de trabajo en las que detenidamente fue analizando el contenido de los documentos descritos, y con base en ese análisis se formulan las siguientes consideraciones que se someten al criterio de esta Asamblea.

La Comisión Permanente es una institución parlamentaria tradicional del constitucionalismo mexicano, pues invariablemente ha sido consagrada por las diversas leyes supremas que en la República han regido a partir de 1812 hasta la fecha. Las atribuciones que le confiere la Carta Magna la vuelven imprescindible, dado que por su operatividad, no se interrumpe ni se suspende en el tiempo el principio básico de la democracia: la división de poderes; ni tampoco desaparece el control político sobre la Administración Pública Federal y el análisis de la problemática nacional. Es la Comisión Permanente el órgano que garantiza la continuidad del trabajo del Congreso de la Unión y cada día más se constituye en foro político en el que se expresan los puntos de vista de las corrientes parlamentarias representadas en el Congreso.

Como resultado de la reforma a los artículos 52; 53, segundo párrafo; 54, primer párrafo, fracciones II, III y IV; 56; 60 y 77, fracción IV; y decimotercero transitorio de La Constitución Política de los Estados Mexicanos, a partir de 1988 la Quincuagésima Cuarta Legislatura se integrará con 500 diputados, de los que dos quintas partes, esto es, 200, serán electos mediante el sistema de representación proporcional, en circunscripciones plurinominales a través de listas de candidatos. Con esa reforma ha fortalecido la discusión parlamentaria se propicia la mejor representación de los sectores sociales organizados en partidos políticos acercando su representatividad camelar a su representación electoral. Conviene, en consecuencia, que la Comisión Permanente se integre por un mayor número de diputados y senadores para facilitar en su seno una representación partidaria plural que no modifique el equilibrio representativo de cada una de las Cámaras dentro de la misma Comisión Permanente.



Las iniciativas que dieron origen a la Minuta en estudio, coinciden en proponer que a partir del primer receso de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, la Comisión Permanente, se integre por 37 miembros, de los que 19 serán diputados y 18 senadores, en lugar de los 29 que actualmente la integran, de los que 15 son diputados y 14 son senadores. Coinciden también las Iniciativas, en que por cada legislador titular integrante de la Comisión Permanente, las Cámaras nombren, de entre sus miembros, sustituto.

El sugerido aumento de integrantes para la Comisión, Permanente es significativo y proporcionalmente mayor que el incremento porcentual aprobado para la Colegisladora, En efecto, mientras que se aumentan 100 diputados que representan el 25% del total de los actuales 400 miembros de la Cámara, los ocho legisladores que se incorporan a la Comisión Permanente representan un aumento del 27.58% sobre los 29 miembros actuales de dicha Comisión.

Los anteriores datos nos permiten concluir que en la Comisión Permanente tendrán cabida y estarán representados todos los partidos Políticos, como lo pretenden los firmantes de las dos iniciativas presentadas por diputados miembros de partidos minoritarios; sin que dicha modalidad deba ser incluida en el texto de la reforma constitucional por diputados miembros de los partidos minoritarios; sin que dicha modalidad deba ser incluida en el texto de la reforma constitucional por cuanto que, como señala con acierto el dictamen de la Colegisladora, la misma debe incorporarse en la Ley Orgánica, toda vez que se refiere a la estructura interna del órgano legislativo federal.

Ahora, bien por cuanto que de prosperar la reforma constitucional de mérito de la nueva composición de la Comisión Permanente se beneficiará: la Quincuagésima Cuarta Legislatura, resulta necesario agregar un artículo transitorio: a la Constitución General de la República para precisar tal determinación, pues en caso contrario, de tener a bien las legislaturas locales aprobar la reforma, la nueva integración, de la Comisión Permanente operaría en el receso que principia en enero de 1988, con la vigente integración parlamentaria, cuando el objetivo que se persigue estriba en volver coincidente la nueva integración de la Comisión Permanente con el incremento de la Cámara de Diputados, que se operará a partir del 1º, de septiembre de. 1988.

En virtud de lo anterior, por cuanto que la finalidad de la reforma propuesta para el Artículo 78 constitucional tiende a mejorar la representatividad parlamentaria, a propiciar la adopción de acuerdos derivados de una discusión más plural y diversificada y a fortalecer la democracia que como sistema de vida y de gobierno hemos adoptado los mexicanos, los suscritos, integrantes de las comisiones dictaminadoras consideramos que, en sus



términos, procede la reforma propuesta al Artículo 78 constitucional, por lo que nos permitimos solicitar de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras, la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

Artículo segundo. Se adicionan un artículo decimonoveno transitorio a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo decimonoveno. La Comisión Permanente se integrará con 37 miembros en los términos del artículo 78 de esta Constitución a partir del primer receso de la LIV Legislatura al H. Congreso de la Unión.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones "Miguel Ramos Arizpe" de la Honorable Cámara de Senadores.- México, D.F., 20 de abril de 1987.- Primera Comisión de Gobernación. Sen. Antonio Riva Palacio López.- Sen. Salvador J. Neme Castillo.- Sen. Alejandro Sobarzo Loaiza.- Sen. Socorro Díaz Palacios.- Sen. Gonzalo Martínez Corbalá.- Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. Antonio Martínez Báez.- Sen. Roberto Casillas Hernández.- Sen. Agustín Téllez Cruces.- Sen. Guillermo Mercado Romero.- Sen. Manuel Villafuerte Mijangos.- Sen. Salvador J. Neme Castillo.

- Queda de primera lectura.

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

DISCUSION

México, D.F., a 25 de Abril de 1987.



CONSTITUCION POLITICA ARTICULO 78.

- La C. Secretaria Márquez de Romero Aceves da cuenta de la segunda lectura del dictamen de las Comisiones Unidas: Primera de Gobernación y de Puntos Constitucionales. (Mismo al que se le dio Primera lectura en la sesión celebrada el 21 de abril de 1987, y que aparece publicado en el Diario de los Debates Núm., 2 de la misma fecha).

- Está a discusión en lo general.

- La C. Presidenta: Oportunamente solicitaron a esta Presidencia hacer uso de la palabra, para apoyar el dictamen al que se acaba de dar Segunda Lectura, los ciudadanos senadores Guillermo Mercado Romero y Guadalupe Gómez Maganda de Anaya.

- Se concede el uso de la palabra al ciudadano senador Guillermo Mercado Romero.

- El C. Senador Mercado Romero: Gracias, señora Presidenta; Honorable Asamblea: El proyecto que está a discusión en este momento, fue turnado a las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y de Puntos Constitucionales, a nombre de las cuales abordo esta tribuna para apoyar dicho dictamen.

Importante es hacer notar que la presente iniciativa en debate, se encontraba en comisiones a partir del pasado periodo ordinario de sesiones, y que al ponerse a discusión en la Comisión Permanente, la agenda de asuntos a tratar en razón de la convocatoria que nos hiciera el señor Presidente de la República a este periodo extraordinario para el cual fuimos convocados, tuvo a bien la propia permanente a iniciativa nuestra, se incluyera á las demás propuestas por el Ejecutivo Federal, ésta que en tiempo puntual está tratándose dentro de un conjunto de normas que actualizan nuestra vida política y democrática que entrarán en vigor en la próxima legislatura.

Fue en nuestro poder, el expediente enviado por la Cámara de Diputados que propone reforma al artículo 78 de nuestra Constitución, y la adición de un artículo decimonoveno transitorio de la misma Carta Magna, documento que fue cuidadosamente analizado por los integrantes de las comisiones.

De su análisis y estudio se desprende que el origen de dicha Iniciativa, fue el ejercicio soberano de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,



quienes conscientes del perfeccionamiento permanente de las instituciones y normas para garantizar en nuestro país el sentido de democracia que define el Artículo Tercero Constitucional.

Amén del compromiso que como legisladores tienen, para que el Congreso de la Unión perfeccione sus funciones legislativas y políticas.

La propuesta de reforma encierra como objeto, el de adecuar la integración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a la estructura del pluralismo democrático y que hoy distingue a la representación nacional.

Del estudio de la minuta se contrae, que aparte de la propuesta priísta, dos más se analizaron por la Colegisladora hechas por fracciones parlamentarias minoritarias de diversos partidos como se señaló en la lectura de la Minuta Proyecto de Decreto, con nombres y partidos.

Se aclara que la propuesta de las fracciones parlamentarias, coinciden en aumentar el número de integrantes de 29 a 37, sumando, 19 diputados y 18 senadores, como reforma constitucional, no así, el deseo de las representantes minoritarios en la Cámara, de que se estableciera en la propia Constitución la determina de la inclusión automática de la representación de todos los partidos política, el la propia permanente, al respecto la Colegisladora y las comisiones observamos, que esta modalidad no debe incorporarse en la Reforma Constitucional pero si debe incorporarse en la Ley Orgánica del Congreso, es decir no en la norma fundamental pero sí en la Ley que rige anteriormente al Congreso.

Esta Iniciativa encierra una gran trascendencia en la conformación del pluralismo democrático y su perfeccionamiento, que distingue a la representación nacional.

En el análisis, no se descuidó por las Comisiones, que también se debe emprender a partir de la misma, la tarea de hacer congruente y revisar las normas que rigen la vida interna de nuestro Congreso, sobre todo, cuando la sociedad es cada día más participativa, y reclama mayor representatividad en la toma de decisiones, para ayudar mejor a dirigir el rumbo del país.

Y esto se dará consecuente, si ustedes tienen a bien aprobarlo, para así fortalecer nuestra tradición constitucional, la permanencia institucional del Poder Legislativo, y que éste tiene en su carácter representativo de la soberanía nacional.



El mismo espíritu que a partir de la reforma jurista en 1874; determinó el nacimiento a la vida institucional de la Comisión Permanente integrada como hasta hoy, de 29 ciudadanos legisladores, y desde aquella fecha este respetable órgano es elemento importante de continuidad del Poder Legislativo en los periodos de receso de ambas Cámaras, la cual sin substituir en las decisiones fundamentales al Congreso y al Pleno de las Cámaras, le da Permanencia a la liberación política, independientemente de sus específicas funciones, de asegurar la colaboración y equilibrio entre poderes.

Ese espacio más amplio que se logra durante los recesos, es consecuencia de las reformas más promovidas por el titular del Poder Ejecutivo Federal a los artículos 52, 53, 54, 56, 60 y 77, de nuestra Constitución General de la República ya aprobadas por el constituyente permanente.

Al incrementarse pues, el número representantes populares, que por este principio habrán de ser electos para integrar la LIV Legislatura al Honorable Congreso de la Unión, a partir de 1988, misma que se constituirá con 500 diputados, doscientos de los cuales serán electos mediante el sistema de representación proporcional, en circunscripciones plurinominales con listas de candidatos, serán pues 100 más que los que hoy la integran, esto de ninguna manera rompe el equilibrio que deben tener arribas Cámaras en el serio de la propia Permanente.

Este reflejo de incremento participativo, a 37 miembros debe darse necesariamente en la integración del órgano permanente del Congreso, no sin antes determinar, si a bien aprueban Las Legislaturas locales la reforma, y para ello fue necesario establecer por la Colegisladora un artículo transitorio, a la propia Constitución General de la República para precisar y éste es el artículo decimonoveno, donde a partir del primer receso de la LIV Legislatura se integrará con 37 miembros y entrará en vigor de hecho, la aplicación de la reforma.

Esta reforma impulsada por la fracción priísta, y fortalecida por su coincidencia en el marco del propio pluralismo que nos distingue en el Congreso de la Unión, no dudamos que fortalecerá a nuestra institución parlamentaria tradicional del constitucionalismo mexicano, y lo es la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente es el órgano que confirma en La historia su efectividad, ella se vuelve imprescindible como lo dice el dictamen, ya que es el elemento que evita la interrupción o suspensión en el tiempo del principio básico de la democracia: la división de Poderes,



Compañeros legisladores:

Hechas las consideraciones y reflexiones anteriores estamos pues, frente a una nueva oportunidad que con nuestro voto positivo, ensanchamos, acrecentamos y perfeccionamos nuestras formas democráticas muy propias, (Aplausos)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra la ciudadana senadora Guadalupe Gómez Maganda de Anaya.

- La C. Senadora Gómez Maganda de Anaya: Con su venia, señora Presidenta; compañeros senadores de la República; señoras y señores: He solicitado el uso de la palabra, para expresar algunos comentarios sobre el dictamen de la minuta proyecto de decreto, enviada por la Colegisladora para reformar el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificación que enriquece el trabajo legislativo y político de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La minuta mencionada originada de tres iniciativas presentadas por diputados de diversas fracciones parlamentarias, la primera de ellas, como lo ha dicho el senador Mercado Romero; surgida del Partido Revolucionario Institucional a fin de ampliar de 29 a 37 el número de integrantes de ese órgano del Poder Legislativo Mexicano, complementa el esfuerzo de renovación política que ha venido impulsando el Presidente de la República, Lic., Miguel de la Madrid, para dar vigor y dinamismo al sistema plural, democrático y, representativo que rige la vida política de la nación,

La celeridad del cambio que experimenta la sociedad mexicana de nuestros días, nos obliga a solidarizarnos con este empeño de fortalecimiento democrático e institucional, en el que coinciden los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

La renovación integral de nuestra sociedad demanda instituciones parlamentarias que contribuyan, con fidelidad y con la más amplia participación, a expresar la voluntad de los mexicanos sobre los asuntos de mayor interés para la vida del país.

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión da continuidad al proceso legislativo, y confirma el principio de la división de Poderes que nos significa como una República representativa, democrática y federal.

Tiene una larga trayectoria en la historia constitucional de México, Establecida en la Constitución de Cádiz en 1812, es incorporada a nuestra Constitución Federal de 1824; se mantiene en la Constitución Liberal de 1857; se fortalece en 1874, al integrarse desde entonces, con 15 diputados y 14 senadores, se reitera en el proyecto constitucional de Venustiano Carranza; y se aprueba por los constituyentes de 1917,

Esa institución preserva el equilibrio jurídico y político que debe existir entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; tiene a su cargo trascendentes atribuciones que nuestra historia política y mandato constitucional, han delegado en este órgano que garantiza la continuidad del trabajo Legislativo en los periodos de receso del Congreso de la Unión,

Le corresponde resolver los asuntos que requieren pronta atención; y recibir proposiciones e Iniciativas de ley que turna a las comisiones respectivas para su despacho en el inmediato periodo de sesiones del Congreso de la Unión, al cual tiene facultad, también, de convocar a periodos extraordinarios.

Contribuye de manera esencial en la salvaguarda de la soberanía, pues le corresponden conjuntamente con el Ejecutivo Federal, suspender en su caso las garantías cuando la situación atente contra la Integridad nacional, la paz pública o se ponga en grave peligro la sociedad mexicana. Asimismo, es atribución de la Comisión Permanente dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados; y en caso de desaparición de Poderes de una entidad federativa designar al gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del propio Estado.

Importante también para preservar la continuidad de las instituciones del país, es la facultad de la permanente para nombrar y tomar protesta al Presidente de la República de carácter interino, provisional o sustituto: así como a miembros del Poder Judicial, y ratificar los nombramientos que el Primer Mandatario haga de diversos funcionarios públicos.

- La ampliación del numero de representantes de tan alto Cuerpo Colegiado, de 15 a 19 diputados y de 14 a 18 senadores, así como la natural incorporación de todas las fracciones partidistas, propicia una actividad más representativa de las fuerzas políticas que operan en nuestra sociedad y amplía la expresión democrática de los grupos sociales organizados, sin alterar la representación equilibrada de cada una de las Cámaras, en el seno de la propia Comisión Permanente.



Esta nueva conformación numérica no significa un aumento proporcional al Incremento aprobado para la Colegisladora. Es preciso destacar que los ocho legisladores que se agregarían al número actual, expresa un porcentaje mayor que el aprobado para el total de Los integrantes de la Cámara de Diputados con respecto a los miembros actuales de ese Honorable Cuerpo Legislativo, fortaleciendo el debate parlamentario, ampliando la tribuna política y enalteciendo el ejercicio cotidiano de la vida democrática de la nación.

Sabemos que en la democracia gobiernan las mayorías, pero también, que una mayor participación de las minorías en el análisis de las grandes tareas nacionales, contribuye a reafirmar la soberanía popular y a confirmar la vocación de perfeccionamiento de la representatividad nacional.

Con esta renovación institucional del Poder Legislativo, avanzamos en la consolidación del Estado de Derecho emanado de la Revolución Mexicana y contribuimos a reafirmar el régimen de justicia y libertad que demanda una sociedad plural y democrática, en la cual la disidencia se escucha, se atiende y se respeta.

En la moderna sociedad mexicana, el respeto a las opiniones diversas expresa el deseo de perfeccionar nuestra convivencia social. El esfuerzo pluralista de nuestro proceso Político contribuye a renovar el acuerdo y la unidad de los mexicanos para salvaguardar nuestros valores esenciales y preservar nuestro impulso democratizador.

La consulta, el diálogo, la confrontación de Ideas y la concertación de propósitos reafirman el rumbo político y actualizan la orientación representativa de las instituciones nacionales.

El pluralismo efectivo, la confrontación ideológica y la ampliación de la representación popular generan una nueva realidad política acorde con los imperativos de una sociedad como la nuestra, comprometida en un profundo proceso de progreso y bienestar colectivo.

Esta construcción del andamiaje constitucional para la transición de México a la modernidad amplía el sendero de la democracia, fortalece la Legitimidad de las instituciones y atiende los reclamos de la voluntad popular. Con la mayor participación de los partidos políticos en el análisis de la realidad nacional, los mexicanos estamos en mejores condiciones para encontrar soluciones a los obstáculos que frenan la construcción definitiva de nuestro proyecto nacional.

La nueva integración de la Comisión Permanente en el caso de aprobarse propiciará la expresión de diversas alternativas para atender los grandes problemas nacionales, con



espíritu que trascienda las divergencias partidistas y los simples Intereses personales o de grupo, y enriquecerá la participación plural del Congreso Mexicano para alcanzar las metas que nos hemos propuesto.

La ampliación de la representación en la permanente refleja la decisión para mantener la continuidad de la acción jurídica y legislativa y condensa el interés para preservar el orden constitucional de la Federación. En todas las entidades del país existe la disposición para mantener un órgano representativo permanente, que garantice la acción continua de los procesos legislativos locales, los que encuentran una expresión nacional en la estructura y quehacer de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.

Así pues, fortalecer la pluralidad en la Comisión Permanente contribuirá a darle fuerza y vigor plenos al Poder Legislativo y a las instituciones democráticas del país, como lo ha señalado el senador Antonio Riva Palacio.

Estoy convencida de que la incorporación de mayores voces, por la más amplia representación que ello significa, habrá de contribuir para hacer de la Permanente elevada tribuna en la cual se ventilen, con respeto, los legítimos anhelos de perfeccionamiento y renovación de la vida nacional.

El espíritu de la reforma que ahora se pone a su consideración no persigue como un fin en si mismo la sola ampliación y fortalecimiento de la composición de los miembros de la Comisión Permanente. Fundamentalmente está orientado a: Alentar una creciente participación ciudadana en el proceso legislativo; a reafirmar la vocación soberana, democrática y justiciera de nuestro pueblo; y a contribuir al equilibrio en el ejercicio del Supremo Poder de la Federación.

Por considerar que la minuta que nos envía la Colegisladora coincide con las ideales democráticos de la Constitución de 1917, y satisface los reclamos de un autentico sistema pluripartidista, solicito con todo respeto, la solidaridad de esta Asamblea con el dictamen de las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y de Puntos Constitucionales.

Al contar con el voto aprobatorio de esta Honorable Cámara, a la reforma del artículo 78 de nuestra Constitución Política habremos de contribuir al avance de la lucha del pueblo mexicano por una sociedad más justa, libre y democrática. (Aplausos).

- La C. Presidenta: Sírvase la Secretaria continuar con el trámite del documento.



- La C. Secretaria Marquez de Romero Aceves: Por no haber impugnación al dictamen, se reserva para su votación nominal conjunta en lo general y en lo particular.

- Está a discusión en lo particular. Por no haber quien haga uso de la palabra, se ruega al personal administrativo hacer los anuncios correspondientes a los ciudadanos senadores que se encuentren fuera del salón, a efecto de recoger la votación nominal.

(El personal administrativo cumple).

- Se procede a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular.

La recibe por la afirmativa Márquez de Romero Aceves.

- El C. Secretario Ramón Martínez Martín: La recibe por la negativa Martínez Martín.

(Se recoge la votación).

- La C. Secretaria Márquez de Romero Aceves: Aprobado en lo general y en lo particular por 46 votos. Pasa a las Legislaturas locales, para los efectos constitucionales.

VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA

México, D.F., a 29 de Julio de 1987.

Honorable asamblea:

A la Tercera Comisión que suscribe, fue turnado para realizar el dictamen de cómputo, el expediente que contiene la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, minuta aprobada con toda oportunidad por las honorables Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, y por varios congresos locales.

La Cámara de Diputados aprobó la minuta de referencia en su sesión de 29 de diciembre de 1986, y la Cámara de Senadores lo hizo en su sesión de 25 de abril de 1987. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución General de la República, se turnó la minuta a las honorables legislaturas de los estados, para que en funciones de Constituyente Permanente aprobasen, en su caso, esta importante reforma constitucional y



se cumpliera en su totalidad el procedimiento previsto para realizar las reformas de nuestra Carta Magna.

El expediente que ha sido turnado a esta comisión dictaminadora contiene las aprobaciones al proyecto de decreto, de las legislaturas de los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.

Efectuado el cómputo, se desprende que el proyecto de decreto ha merecido la aprobación de la honorable Cámara de Diputados y de la honorable Cámara de Senadores, así como la de veinticuatro legislaturas locales, que constituyen la mayoría de ellas, y por consiguiente procede declarar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 constitucional.

Por todo lo anteriormente expuesto, la comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la honorable asamblea, la aprobación del siguiente.

PROYECTO DE DECLARATORIA

La Comisión Permanente del H. Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de las HH. Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la LIII Legislatura federal y de la mayoría de las honorables legislaturas de los estados, declara reformado el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo primero. Se reforma el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros de los que 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

Artículo segundo. Se adiciona un artículo decimonoveno transitorio a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



Artículo decimonoveno. La Comisión Permanente se integrará con 37 miembros en los términos del artículo 78 de esta Constitución a partir del primer receso de la LIV Legislatura al H. Congreso de la Unión.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión. México, D. F., a 27 de julio de 1987.

Senador Manuel Ramos Gurrión, diputado Salvador Robles Quintero, senador Víctor Manzanilla Schaffer, diputado Sócrates Rizzo García, senador Abraham Martínez Rivero, diputado Porfirio Cortés Silva, diputado Pablo José Pascual Moncayo, diputado Jorge Amador Amador.>>

(VOTACIÓN.)

Se emitieron 23 votos en pro.

El C. presidente: - La Declaratoria fue aprobada por 23 votos.

Se declara reformado el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La C. secretaria senadora Guadalupe Gómez Maganda: Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.